

Radicado: 010-2020-00099-00
Proceso: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
Demandado: MARIA YOLANDA GARCÍA DE GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle solicitudes de fijación de honorarios de fecha 10 de abril de 2023 realizadas por los peritos evaluadores HORACIO SOTOMONTE CALDERON (PDF103, C1) y RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO (PDF104, C1); pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 25 de abril de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud allegada por los peritos evaluadores HORACIO SOTOMONTE CALDERON Y RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO y como quiera que ya finalizaron su cometido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 363 del C.G.P., se fijan como honorarios la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cada uno, a cargo de la parte demandante. Ha de entenderse que dicho monto es adicional a la suma reconocida por gastos provisionales fijada en autos del 16/12/2020 (PDF 37) y 17/03/2022 (PDF 82), cuyo pago ya se acreditó.

Aunado a ello, téngase en cuenta el informe de gastos de pericia presentado por el perito evaluador HORACIO SOTOMONTE CALDERON (PDF 102), en que se relaciona un saldo a favor del proceso por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.950) para las deducciones correspondientes.

En atención a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de 5 días pague a los auxiliares de justicia el valor ordenado por concepto de honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b858e53cc076aefff4543bdca4bb574d0329be0d502bb9214081ac94d7bc4ac**

Documento generado en 25/04/2023 01:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>